

Bullard Falla Ezcurra +



UNIVERSIDAD  
DEL PACÍFICO

Facultad de  
Derecho

**MOOT** | Libre  
2024 | Competencia

**Control de concentraciones  
entre asociaciones de fútbol  
profesional**

## CASO MOOT – DATOS GENERALES

### I. LAS PARTES

- **DEMANDANTE:** RB Sports es una empresa constituida en Austria. RB Sports es una empresa dedicada a la inversión en distintos equipos y deportes.
- **DEMANDADO:** Al-Katari Investment (AK) es un fondo de inversión constituido en Emiratos en la República de los Emiratos, país ubicado en Asia Occidental. AK ha logrado consolidar un elevado monto de capital en base a inversiones en petróleo y startups.

### II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

1. El continente de Nueva Europa, compuesto por ocho naciones - el Reino de San Isidro, la República de San Miguel, la República de Surquiyork, los Estados Unidos de Segre, la República Independiente de Nueva Europa, el Reino de Valencia, la República de Santa Mesgo, y la República de Montenegro - es el epicentro del crecimiento más importante de fútbol a nivel mundial. Lo que inicialmente fue solo un pasatiempo nacional, en la actualidad se ha convertido en una significativa fuente de ingresos económicos, generando millones de dólares en patrocinios, derechos de transmisión y transferencias de jugadores.
2. En cada uno de estos países existe una Federación de Fútbol Profesional, las cuales se encuentran asociadas a la Fédération Internationale de Football Association (FIFA). Cada una de estas ligas ha alcanzado niveles de desarrollo distintos, principalmente debido al apoyo estatal que ha recibido el deporte en cada uno de los países.
3. En el Reino de San Isidro se encuentra una de las principales ligas de fútbol del continente de Nueva Europa. La Liga 1 del Reino de San Isidro se caracteriza por ser una de las más competitivas, contando con importantes jugadores de renombre, como Miguel Quiroz, Arom Yalta, Oscar Garcés, entre otros. Los principales equipos en el Reino de San Isidro son Las Palmeras C.F., Jirón C.F. y Atlético Palmeras C.F. En los últimos años, esta es la liga que ha reportado la mayor cantidad de ingresos.
4. La Liga A de la República de San Miguel es la segunda en importancia en el continente de Nueva Europa. En esta liga participa Rangers F.C. uno de los equipos mejor posicionados a nivel internacional. Otros equipos importantes en la Liga A son PSV F.C. y AC San Miguel F.C.

5. La Liga Profesional S de la República de Surquiyork es la siguiente en cuanto a competitividad se refiere. Si bien sus equipos de fútbol no cuentan con el capital y/o ingresos económicos que sí existe en la Liga 1 y la Liga A, sus equipos se encuentran bien posicionados en los rankings internacionales. En la Liga Profesional S, los equipos con mejor posicionamiento en los últimos años han sido San Germán F.C., Marsella F.C. y Chireu F.C.
6. Aunque menos competitivas, las ligas de los países de Estados Unidos de Segre<sup>1</sup>, República Independiente de Nueva Europa<sup>2</sup>, Reino de Valencia<sup>3</sup>, República de Santa Mesgo<sup>4</sup>, y República de Montenegro<sup>5</sup> han mostrado un crecimiento importante en su desempeño deportivo. De ahí que Nueva Europa sea el continente con el mayor crecimiento deportivo en cuanto a fútbol se refiere.
7. En efecto, de acuerdo con el Ranking de Clubes de Fútbol de la revista Balompié, varios equipos de Nueva Europa han logrado posicionarse entre los 50 mejores a nivel internacional. Esto les ha permitido obtener importantes contratos con patrocinadores de todo tipo, desde bebidas energéticas hasta empresas del rubro farmacéutico.
8. Lo anterior también ha elevado la demanda que televidentes y, por ende, de canales de televisión para obtener los derechos de transmisión de los partidos de fútbol. La cada vez mayor demanda por el fútbol de Nueva Europa fue incrementando la importancia de los ingresos derivados de los derechos de transmisión para los equipos de fútbol.
9. Estos derechos de transmisión podían ser negociados de manera individual por cada equipo con los canales de televisión o de manera colectiva por la Federación de cada país. En los contratos se otorgaba el derecho a los canales de transmitir en exclusividad los partidos del equipo en las respectivas ligas locales.
10. En cada uno de los países de Nueva Europa existe una federación de fútbol profesional. Cada una de las federaciones de fútbol de Nueva Europa contaba con un Reglamento del Torneo, el cual fue elaborado en base a un Proyecto de Reglamento de Federación y Torneo (PRFT) que en conjunto elaboraron las distintas federaciones de Nueva Europa con la finalidad de uniformizar las características de las competencias entre las distintas ligas. Este PRFT sirvió como Guía para todas las federaciones, de manera que

<sup>1</sup> Liga Segre, cuyos principales equipos son: Segre United FC, Capital Segre City y Segre Rovers.

<sup>2</sup> Liga Independiente, cuyos principales equipos son: NE Sporting Club, Real NE FC y NE Wanderers.

<sup>3</sup> Liga VD, cuyos principales equipos son: VDU F.C., Royal Valencia FC y Misti City.

<sup>4</sup> Liga SE, cuyos principales equipos son: Mesgo FC, Athletic SE e Independiente de Santa Mesgo.

<sup>5</sup> Liga RM, cuyos principales equipos son: Dynamo, Spartak FC y RM United.

puedan adoptar los mejores estándares en la organización de sus respectivas competencias.

11. Si bien cada federación podía apartarse del PRFT, en tanto éstas eran independientes, las principales reglas del PRFT se mantuvieron entre todas las federaciones. Una regla común a todas las federaciones es la restricción a la participación en más de un equipo de la federación. En particular, esta regla establecía lo siguiente:

#### *Artículo 4.- Definiciones*

*g) Participación Significativa: Se entenderá la tenencia y/o posesión de participación legal o efectiva, y/o la capacidad de ejercer derechos de voto aplicable, que en conjunto confieran a su(s) titular(es) el 10% o más del total de los derechos de voto en Club. La totalidad o parte de dicha participación puede poseerse directa o indirectamente o mediante relaciones contractuales.*

#### *Artículo 16.- Participación e influencia*

*Ninguna persona deberá directa o indirectamente estar involucrada o tener la facultad de determinar o influenciar la gestión o administración de más de un Club.*

*Ninguna persona deberá directa o indirectamente poseer o adquirir una participación significativa en Club mientras dicha persona posea directa o indirectamente intereses o derechos de voto en otro Club.*

*Un Club no deberá directa o indirectamente emitir acciones de cualquier tipo u otorgar participación a cualquier persona que directa o indirectamente posea una Participación Significativa en otro Club.*

12. De esta manera, los equipos de cada una de las federaciones contaban con administraciones independientes. Esta regla se ha mantenido vigente durante los últimos 30 años.
13. En el 1999, los equipos Las Palmeras C.F., Rangers F.C., Chireu F.C., Segre United, NE Sporting Club, VDU F.C., Athletic SE y Spartak FC decidieron iniciar un proyecto que permita crear una competencia deportiva que reúna a los mejores equipos de cada una de las ligas de fútbol profesional existentes en Nueva Europa.

14. De esta manera, en el 2001, estos equipos crearon la asociación Best Futbol Association (BFA). El propósito de esta asociación fue fomentar el crecimiento y la inversión en el fútbol de Nueva Europa, crear un ambiente competitivo basado en lo más altos estándares éticos y de juego limpio (*fair play*) y fomentar la relación e interacción entre los distintos clubes de fútbol de Nueva Europa.
15. De acuerdo con el Acta de Constitución de la BFA, existen miembros permanentes y miembros temporales. Los miembros permanentes son aquellos que fundaron la asociación. Todos los miembros cuentan con derechos de voto, aunque en proporciones distintas.
16. Por un lado, debido a las inversiones y riesgos asumidos en la creación de la BFA, los miembros permanentes cuentan con dos votos. En cuanto a los miembros temporales, cada uno de ellos es elegido por cada una de las federaciones de fútbol de Nueva Europa, siendo que cada miembro temporal cuenta con un voto. De esta manera, los votos de los miembros permanentes y temporales se encuentran en relación de 2 a 1.
17. La BFA organiza el torneo denominado “BFA Champions League”. Este es el torneo más prestigioso de fútbol del continente de Nueva Europa y se celebra una vez al año.
18. Este torneo reúne a los mejores clubes de fútbol de todo el continente, quienes compiten por el título de campeón de Nueva Europa en una emocionante serie de partidos. Con equipos participantes de diversas ligas nacionales, la BFA Champions League es reconocida por su alto nivel de competencia, emocionantes enfrentamientos y la habilidad de unir a fanáticos del fútbol de todo el continente en una celebración del deporte.
19. En el torneo participan los equipos que clasifican en primer y segundo lugar de sus respectivas ligas nacionales, lo que garantiza que solo los equipos más destacados compitan. Todos los partidos de esta competencia se desarrollan conforme a la International Football Association Board (IFAB) y las etapas de la competencia consisten en: (i) fase de grupos, (ii) octavos de final (iii) cuartos de final, (iv) semifinal, y (v) final. La final de la “BFA Champions League” es un evento altamente anticipado cada año, atrayendo la atención de millones de aficionados alrededor del mundo, ansiosos por ver quién será coronado como el mejor equipo de fútbol de Nueva Europa.
20. La BFA Champions League se complementa con otro torneo internacional organizado también por la BFA: La Super League. Esta es una competencia

que acoge a los equipos de notable prestigio que, si bien no alcanzaron los primeros lugares de sus ligas nacionales, lograron situarse en posiciones competitivas, específicamente en el tercer, cuarto y quinto puesto.

21. Esta liga representa una segunda oportunidad para los clubes de demostrar su valía en el escenario internacional. Además, la Super League abre sus puertas a los equipos que, habiendo participado en la BFA Champions League, finalizaron en tercer lugar de sus respectivos grupos, brindándoles una nueva oportunidad de alcanzar un campeonato internacional. Este entrelazamiento de competencias asegura que el fútbol de Nueva Europa mantenga un dinamismo y una emoción constantes, ofreciendo a los clubes múltiples oportunidades de destacar en el ámbito internacional.
22. De manera similar a otras regiones, los clubes de fútbol en Nueva Europa estaban constituidos bajo la figura de asociaciones. Estos clubes se formaron a partir de comunidades aficionadas al deporte que luego se convirtieron en asociaciones para establecer reglas y objetivos. La organización bajo la figura de asociaciones les permitía a los equipos recaudar fondos de manera colectiva para cubrir sus costos. Esta organización también estaba asociada a un mayor sentido de pertenencia por parte de sus miembros e hinchas.
23. No obstante, a nivel mundial se ha observado una tendencia cambiante en la organización interna de los clubes de fútbol. Los clubes, que inicialmente estaban organizados bajo asociaciones, han pasado a convertirse en sociedades abiertas y, algunas de ellas, incluso se encuentran listadas en la bolsa de valores de sus respectivos países.
24. Debido a ello, recientemente, inversionistas han puesto su mirada en el mundo del deporte, mercado que representa más de 500 000 millones de dólares en actividades como traspaso de jugadores, publicidad, venta de entradas a estadios, venta de derechos de retransmisión, entre otras actividades.
25. Lo anterior ha permitido que inversionistas adquieran participación en equipos o incluso adquieran el total de acciones. City Football Group (CFG) adquirió gran porcentaje de participación del Manchester City, el inversionista Rocco Commisso adquirió el equipo de la Fiorentina por 165 millones de euros, y un fondo de inversiones saudí ha adquirido el Newcastle United FC por cerca de 340 millones.
26. En Nueva Europa, diversos fondos de inversiones han analizado el crecimiento del fútbol con atención. Según la información pública, los ingresos por venta de entradas, derechos de transmisión, venta de

camisetas, publicidad y otros se ha incrementado de manera significativa en los últimos años.

27. La adquisición de clubes y participación en éstos por parte de inversionista se habría visto alentada por una regla *sui generis* en la organización de la competencia internacional de la BFA. A diferencia de las ligas nacionales y otras ligas internacionales, el Reglamento de la BFA no establece una restricción tan estricta respecto a la adquisición de participación de un agente en distintos equipos. De esta manera, de acuerdo con el Reglamento de la BFA, en las competencias organizadas, se aplican las siguientes reglas:

*“Artículo 10 del Reglamento*

*Para garantizar la integridad de las competencias de clubes de la BFA Champions League y la Nueva Europa League, ninguna persona física o jurídica podrá tener control, directo o indirecto, sobre más de un club que participe en una competición de clubes de la BFA, si ello ocasiona un efecto perjudicial en la competencia. Se define dicho control o influencia en este contexto como:*

- *poseer la mayoría de los derechos de voto en la junta de accionistas, directa o indirectamente;*
- *tener derecho a nombrar o destituir a la mayoría simple de los miembros del órgano de administración, dirección o vigilancia del club; o*
- *tener capacidad de influencia decisiva en la toma de decisiones del club”.*

28. La importancia que iba cobrando el deporte rey en Nueva Europa generó que inversionistas apuesten por su crecimiento y en las oportunidades de retorno derivadas de ingresos por derechos de transmisión, así como publicidad.
29. Atraído por este contexto, Al-Katari Investment (AK), fondo de inversión constituido en la República de los Emiratos, país ubicado en Asia Occidental, ha decidido invertir en equipos de Nueva Europa. Confiado en la flexibilidad de la regulación de la BFA, el proyecto de AK consistía en invertir en diversos equipos de Nueva Europa para diversificar su inversión, enfocándose en los principales equipos de cada una de las ligas locales.
30. Así, a inicios del 2019, AK empezó una evaluación del mercado de club de fútbol como objetivo de inversión en el mediano plazo. Luego de un análisis

de los distintos equipos en Nueva Europa, en octubre de 2020, AK adquirió 20% de participación en el equipo Las Palmeras C.F. del Reino de San Isidro. Posteriormente, en enero de 2021, AK adquirió el 23% de participación en el equipo Rangers F.C. de la República de San Miguel.

31. En abril de 2021, luego de meses de negociaciones, AK alcanzó a controlar el 65% de la participación en el equipo Las Palmeras C.F., luego de adquirir el 45% que en dicho equipo ostentaba el acaudalado inversionista, Javier Del Prado. Finalmente, en enero de 2022, luego de lanzar una oferta pública, AK adquirió el 30% de acciones, alcanzando una participación de 95% en Las Palmeras C.F.<sup>6</sup> De esta manera, AK tiene el control de Las Palmeras C.F., lo que le permite designar a los cinco (5) directores, así como los demás derechos correspondientes.
32. En 2021, otros grupos empresariales ingresaron al fútbol en Nueva Europa. Por un lado, RB Sports, empresa austriaca de bebidas rehidratantes adquirió un 30% participación en Rangers F.C. Por otro lado, el grupo City Investments decidió ingresar al fútbol de Nueva Europa adquiriendo el 25% de las acciones de Capital Segre City. Posteriormente otros grupos empresariales adquirieron participación en más equipos de Nueva Europa.
33. A diferencia de otros inversionistas, AK decidió seguir incrementando su participación en diversos equipos de Nueva Europa, confiado en que las restricciones existentes no afectarían la participación de sus equipos en los torneos internacionales.
34. De esta manera, en abril de 2022, AK decidió adquirir el 20% de participación adicional en el equipo Rangers F.C. de la República de San Miguel, convirtiéndose así en el mayor accionista del equipo con 43% de acciones<sup>7</sup>. Esta nueva participación le permitió a AK designar un director más en la administración de Rangers F.C., designando en total a dos (2) de los cinco (5) directores de dicho equipo.
35. La última compra de AK lo convirtió en el único grupo económico con presencia en dos de los equipos más importantes de Nueva Europa. Desde su participación en ambos equipos, Las Palmeras C.F. y Rangers F.C. han mejorado su desempeño en las últimas temporadas en sus respectivos campeonatos locales. Según la revista Top Sports, la participación de AK habría sido determinante en la toma de decisiones de cada equipo para la contratación de staff y gerencia, las cuales habrían llevado a ambos

<sup>6</sup> El 5% de acciones restante corresponde a la empresa TSM Sports.

<sup>7</sup> De acuerdo con el pacto de accionistas de fecha 16 noviembre de 2019, determinadas decisiones requieren la aprobación por mayoría calificada (75%) de accionistas. Entre estas decisiones se encuentran las siguientes: (i) adopción de obligaciones financieras, inversiones o préstamos por encima de un umbral especificado 40 millones de dólares, (ii) cambios en la estructura del capital de la Compañía, (iii) aprobación del presupuesto anual y plan estratégico, entre otras decisiones.

equipos a posicionarse incluso aún mejor entre los más destacados equipos de sus campeonatos locales.

36. Asimismo, el capital que inyectó AK a los equipos a través de contratos de patrocinador les habría permitido mejorar los servicios prestados a los jugadores, así como contratar responsables de análisis de datos para los resultados de los distintos partidos de sus respectivas locales.
37. La reciente adquisición del 20% de Rangers F.C. fue duramente cuestionada por distintos periodistas deportivos, quienes resaltaron los problemas que podría generar la presencia de un mismo accionista en dos equipos importantes de Nueva Europa. Los periodistas han cuestionado el impacto que podría tener este tipo de adquisiciones para las ligas nacionales e incluso para la competencia internacional. Según el periodista Serna, existiría riesgos de conflictos de intereses en las ligas internacionales, así como afectar las negociaciones y traspasos de jugadores que usualmente suceden entre ligas nacionales.
38. Por otro lado, los equipos cuestionaban el ingreso de inversionistas como AK a las ligas nacionales debido a la alteración que podría generar en el equilibrio competitivo. Esto podría incrementar la disparidad entre equipos como Las Palmeras C.F. y Rangers F.C. con respecto a sus competidores locales, especialmente ante la ausencia de reglas que limiten la financiación directa de inversionistas y a través de contratos de patrocinador.
39. Los cuestionamientos no detuvieron el proyecto de AK de posicionarse como el agente con mayor presencia en los deportes en Nueva Europa. En octubre de 2022, AK decidió ampliar su participación en el mercado de fútbol de Nueva Europa, al adquirir el 30% de participación de Chireu F.C. de la República de Surquiyork. Según medios locales de dicho país, AK estaría evaluando adquirir una mayor participación en Chireu F.C.<sup>8</sup> en los próximos años, de manera que le permita mejorar la administración del equipo y este pueda alcanzar todo su potencial. De acuerdo con los Estatutos de Chireu F.C., la actual participación de AK solo le permite designar uno de los cuatro directores en dicho club.
40. Toda esta situación generó que al interior de diversas federaciones se empiece a discutir sobre la incorporación de Reglas de Fair Play Financiero dirigidas a prevenir que los clubes gasten más de lo que reciben por ingresos en un determinado periodo, evitando que el ingreso de inversionistas afecte el equilibrio en el deporte. Asimismo, surgieron

<sup>8</sup> A la fecha, empresas como Liquid Investment y Shopify ostentan el 15% cada una, mientras que el resto de las acciones está distribuido en otras empresas.

discusiones sobre la posibilidad de implementar un límite salarial, de manera que los equipos vean limitados los recursos que pueden invertir para el pago de sus jugadores, evitando que se incremente la diferencia entre equipos con un financiamiento elevado y equipos más modestos.

41. Lo anterior generó el rechazo de diversos equipos, entre los cuales se encontraban Las Palmeras C.F. y Rangers F.C. En un comunicado suscrito por más de 10 equipos, se afirmó lo siguiente:

*“Queremos advertir de las propuestas presentadas en diversas federaciones de Nueva Europa para establecer un límite a la inversión en los equipos.*

*La competencia en el mercado y en la cancha debe permitir que los equipos realicen sus mejores esfuerzos para obtener el financiamiento y los recursos que permitan un mejor desempeño. Imponer as restricciones solo contribuye a limitar una competencia sana, con equipos cuya adecuada gestión les ha permitido un crecimiento económico sostenido.*

*Confiamos en que las federaciones adoptarán las decisiones correctas y promoverán que los equipos puedan competir libremente”.*

42. El comunicado reveló conflictos importantes en las federaciones, mostrando las posiciones enfrentadas que los equipos habían adoptado frente a las regulaciones propuestas.
43. En ese contexto, en octubre de 2022, en el mercado de traspaso de jugadores se rumoreaba que el reconocido futbolista Bruno Ronaldo de Doig, jugador de Las Palmeras C.F. del Reino de San Isidro se encontraba en negociaciones y a punto de firmar con el equipo Marsella F.C. de la República de Surquiyork para formar parte de su plantel para las temporadas 2023-2024 y 2024-2025. Según los detalles filtrados por la prensa deportiva, este sería el fichaje más importante de la temporada.
44. En la última reunión del directorio de Las Palmeras C.F. en el mes de diciembre del 2022, el señor Matías Villegas, quien también es director designado por AK en Chireu F.C., informó sobre los intereses de Chireu de contar con dicho jugador en su plantel y del impacto negativo que tendría su incorporación en un equipo directamente competidor de Chireu F.C.
45. Posteriormente, en enero de 2023, Las Palmeras C.F. envió una carta a Marsella F.C. informándole el valor que estaría pidiendo por el traspaso del

jugador Ronaldo de Doig. Según la información filtrada a la prensa, Las Palmeras C.F. habría pedido un monto de 7 cifras por el traspaso del jugador.

46. Dicha comunicación fue tomada con sorpresa por la directiva de Marsella F.C., en tanto dicho valor se encontraba muy por encima de la valuación que habían realizado con sus asesores externos. Sin embargo, decididos a posicionarse mejor en la liga nacional e internacional, Marsella F.C. comunicó su disposición de acceder al valor solicitado por Las Palmeras C.F. con la condición de que el pago pueda ser realizado en dos tramos.
47. De manera sorprendente, en febrero de 2023, el equipo Marsella F.C. anunció en una conferencia de prensa que las negociaciones con Las Palmeras C.F. se cortaron de manera abrupta, sin mayores explicaciones sobre las condiciones exorbitantes que se propusieron para el traspaso del referido jugador y la posterior negativa de continuar las negociaciones. Por su parte, Las Palmeras C.F. informó el fin de las negociaciones con Marsella F.C. debido a una falta de seriedad en la negociación.
48. A partir de lo sucedido, diversos periodistas empezaron a investigar las vinculaciones entre los equipos y los problemas que podrían surgir a nivel de la competencia local e internacional. En una entrevista al programa radial “En la cancha”, el periodista Serna, principal crítico de los recientes cambios en cuestionó la presencia de un mismo representante de AK en ambos equipos:

*Entrevistador* : *¿Pero no considera que el ingreso de ese tipo de inversionistas favorece el crecimiento del fútbol en Nueva Europa?*

*Serna* : *La inversión en el fútbol de Nueva Europa es positiva para el desarrollo de este deporte. Sin embargo, es importante cuestionar cómo llega esa inversión.*

*No son pocos los representantes que me han advertido que en las sesiones de la federación de fútbol del Reino de San Isidro y República de San Miguel, los equipos Las Palmeras C.F. y Rangers F.C. han enviado a una misma persona.*

*También se ha filtrado información de que en los directorios de ambos equipos existía*

*una misma persona designada por el inversionista AK. ¿Está bien que una misma persona acceda a información confidencial de equipos que usualmente compiten en el principal campeonato internacional de Nueva Europa? Y no se trata de información irrelevante, sino de información de salarios, ingresos por venta de camisetas y merchandising, así como ingresos por patrocinio.*

*Creo que si se va a permitir el ingreso de este tipo de inversionistas, necesitamos nuevas reglas que eviten generar conflictos en nuestro deporte.*

49. La última adquisición de AK en Nueva Europa reavivó los cuestionamientos por la participación de dicho inversionista en diversos equipos de Nueva Europa. En una entrevista de la Serna a Thalia Herrera, abogada experta en derecho deportivo y derecho de la competencia, comentó sobre los riesgos que podría significar la participación de AK en diversos equipos.

*Serna : Desde su punto de vista como abogada, ¿qué opina de la reciente adquisición de AK en Chireu F.C.?*

*Thalia Herrera : La reciente adquisición de participación de AK en Chireu F.C. origina diversas preguntas, pues AK tiene presencia también en Las Palmeras C.F. y Rangers F.C. Si bien estos equipos no compiten en sus ligas locales, son competidores regulares en la BFA Champions League.*

*Hasta ahora no hemos tenido una notificación de una operación de concentración en Nueva Europa vinculada al mercado deportivo, pero cabe preguntarse si las adquisiciones de AK no debieron ser notificadas a la autoridad de competencia de Nueva Europa. De la información pública, la participación AK solo es superior al 50% en el caso de Las Palmeras C.F.; sin embargo, el control no solo se puede adquirir por mayoría accionaria, sino por otros*

*mecanismos. Tal vez eso debería ser investigado por la autoridad de competencia.*

*Serna : Entiendo, pero en términos de impacto en el deporte, ¿estas adquisiciones podrían afectar la competencia del fútbol en Nueva Europa?*

*Thalia Herrera : En términos de competencia, pueden surgir varios problemas. De la información que ha trascendido, hemos conocido que podría existir un flujo de información entre los diversos equipos donde AK es accionista, a través del director designado.*

*Esto puede afectar diversos mercados, por ejemplo, el mercado de pases de jugadores y los salarios que estos reciben. Es conocido que el flujo de información genera alineamientos en el comportamiento de competidores.*

*Podría surgir otros problemas por el flujo de información que todavía no es posible advertir, los cuales no solo podrían afectar la competencia en las ligas locales y en el campeonato internacional”.*

50. Además de los recientes cuestionamientos a la adquisición de AK en Chireu F.C., en febrero de 2023 se publicó una nota periodística sobre problemas en el mercado de traspaso de jugadores en Nueva Europa. Según esta investigación, habría una caída importante en el mercado de pases entre las ligas nacionales de Nueva Europa. Según la información recopilada por los periodistas, entre diciembre de 2022 y febrero de 2023, la cantidad de jugadores que cambiaron entre las ligas nacionales del Reino de San Isidro, República de San Miguel, República de Surquiyork y República de Valencia se habría reducido en un 45% en comparación con el periodo diciembre 2020 y febrero 2021, y entre estos países se habría registrado 20% transacciones en comparación a los demás países.
51. Según información obtenida a través de entrevistas con diversos jugadores, estos habrían sostenido negociaciones con clubes de otras ligas nacionales de Nueva Europa. Sin embargo, estas negociaciones no habrían llegado a buen puerto. En algunos casos, ello se debió a que no se obtuvo una respuesta de manera oportuna antes del cierre del mercado de pases.

52. En estas entrevistas también surgieron comentarios en relación con un “congelamiento” en el valor de las transacciones por jugadores -respecto de los pases que sí llegaron a materializarse- y que ello también habría impactado en el valor transado por los jugadores en las renovaciones con los clubes. Incluso algunos jugadores habrían reportado una nivelación en los ingresos percibidos, a pesar de que se trata de ligas nacionales con ingresos y características diferentes. Todo ello a pesar de que la demanda y cotización de los jugadores se ha incrementado en los últimos años.
53. A raíz de los últimos acontecimientos, la Dirección General de Competencia de la Comisión de Nueva Europa anunció que el mercado de fútbol -y todo lo concerniente a ello- estaría siendo monitoreado de cerca.
54. Dicho anunció motivo que Las Palmeras C.F. enviara una comunicación a BFA, alertando sobre una posible injerencia en la administración e independencia de las federaciones y clubes de fútbol. Debido a ello, las federaciones nacionales y BFA publicaron un comunicado informando que las federaciones se rigen por las reglas FIFA y las disposiciones reglamentarias de la BFA, por lo que cualquier injerencia gubernamental en las decisiones de las federaciones podrían, en el peor de los casos, llevar a la expulsión del país de las competencias internacionales.
55. Los últimos reportajes despertaron una serie de cuestionamientos respecto del cumplimiento de las normas de competencia en el mercado de fútbol. Así, se empezó a poner en duda que exista competencia efectiva entre los clubes de fútbol por captar más auspiciadores, ofrecer mejores condiciones a los jugadores, entre otros.
56. De acuerdo con un informe elaborado por una consultora independiente a solicitud de Las Palmeras C.F., el actual esquema de distribución de los ingresos por derechos de transmisión estaría subsidiando a algunos equipos que participan en la BFA Champions League. Según este informe, existen diferencias importantes en la popularidad de los equipos, lo cual tiene un evidente impacto en la demanda de anunciantes. Asimismo, aquellos equipos que invierten más en jugadores suelen atraer más público, incrementando los ingresos por entrada a los estadios y las suscripciones a plataformas de streaming.
57. En base a dicho informe, en agosto de 2023, Las Palmeras C.F. presentó una propuesta para modificar el esquema de distribución de ingresos percibidos por derechos de transmisión entre los equipos que participan en la BFA Champions League.

58. Al respecto, de acuerdo con el Reglamento de BFA, la BFA tiene los derechos exclusivos para la negociación de los derechos de transmisión, lo cual incluye los derechos de grabación, reproducción y difusión de audiovisuales. Los montos recibidos por concepto de pago de derecho de transmisión son distribuidos de manera equitativa entre los equipos que participan en las competencias internacionales, entre ellas, la BFA Champions League.
59. La propuesta de Las Palmeras C.F. -firmada por otros dos equipos, entre ellos Rangers F.C.- plantea un cambio en el esquema de distribución de los pagos, de manera que exista un componente variable en el esquema de pagos. Este criterio variable sería determinado en función a la importancia y prestigio de cada uno de los equipos. De esta manera, se busca establecer que todos los equipos reciban un pago similar por derechos de transmisión y, a la vez, que aquellos equipos que aportan más reciban una prima.
60. Esta propuesta generó gran discusión al interior de la BFA. Mientras los equipos con mayor trayectoria apoyan la propuesta (considerando que atraen a la mayor cantidad de público), otros equipos la rechazaron alegando que incrementaría las diferencias entre los equipos del campeonato, afectando así el equilibrio competitivo.
61. Dado que los derechos de transmisión ya habían sido distribuidos parcialmente para la temporada 2023-2024, al interior de la BFA decidieron posponer la discusión sobre la distribución de los derechos de transmisión para abril de 2024.
62. En octubre de 2023, debido a los distintos problemas al interior de la BFA, diversos accionistas minoritarios de distintos equipos vieron con preocupación el cada vez mayor control que AK tenía en BFA. Debido a ello, los equipos Deportivo Libertad, Athletic Valencia y otros equipos anunciaron el proyecto para crear una nueva competencia continental. El objetivo de esta nueva competencia sería generar un nuevo espacio para la competencia de fútbol internacional en Nueva Europa y, a su vez, establecer reglas estrictas para evitar conflictos de interés y participación simultánea en más de un equipo.
63. En una entrevista al diario Top Sports, el Gerente de Deportivo Libertad señaló:  
  
*“Queremos generar un espacio deportivo abierto, en el cual los mejores equipos puedan participar, fomentando el crecimiento deportivo de los clubes, así como los ingresos que perciben.*

*Esto permitiría que los clubes puedan posicionarse mejor no solo a nivel de Nueva Europa, sino en otras ligas del mundo”.*

64. Tras la difusión de la nota periodística, la BFA envió una comunicación formal a Deportivo Libertad, informando que la creación de una nueva competencia en el continente perjudicaba el fortalecimiento de la BFA Champions League y la lealtad hacia la asociación. De esta manera, le insto a desistir de esa iniciativa.
65. Posteriormente, Rangers F.C. envió una propuesta a la BFA para incorporar una nueva regla que permita fortalecer el compromiso de los equipos con los campeonatos internacionales organizados por la BFA. En su propuesta, Rangers F.C. planteo incorporar como regla la prohibición para los miembros de participar en campeonatos internacionales en Nueva Europa distintos a los organizados por la BFA.
66. En octubre de 2023, Deportivo Libertad envió una comunicación, señalando que la propuesta de Rangers F.C. era ilegal por ser contraria a las normas de libre competencia. En consecuencia, de incorporarse dicha regla, Deportivo Libertad no se encontraba obligado a acatarla y que su aplicación por parte de la BFA configuraría una infracción a las normas de libre competencia.
67. En respuesta, la BFA señaló que el funcionamiento de las competencias de fútbol internacional se rige por las reglas FIFA y las disposiciones reglamentarias de la BFA.
68. A partir de estas comunicaciones, Deportivo Libertad y la BFA solicitaron a sus respectivos asesores legales evaluar las implicancias de la aplicación de la mencionada regla y evaluar una posible estrategia frente a un eventual cuestionamiento.
69. A fines de octubre de 2023 se dio inicio al campeonato. En dicha edición participaron diversos equipos, entre los cuales se encontraban Las Palmeras C.F., Segre City F.C., Deportivo Libertad y Chireu F.C. La fase de grupos se desarrolló con regularidad, salvo por la denuncia pública que Deportivo Libertad hizo en una conferencia de prensa.
70. El 15 de febrero de 2024, se iban a disputar los últimos partidos de la fase de grupos. Por un lado, se iban a enfrentar Las Palmeras C.F. vs. Chireu F.C. y, por otro, Segre City F.C. vs. Deportivo Libertad. La tabla de posiciones a esa fecha se encontraba distribuida de la siguiente manera:

Grupo 2	Puntos
Las Palmeras C.F.	6
Segre City F.C.	3
Deportivo Libertad	1
Chireu F.C.	0

71. De acuerdo con los periodistas deportivos especializados, se esperaba que Deportivo Libertad se posicione tercero en el Grupo 2, pues solo necesitaba empatar con Segre City F.C. y era poco probable que Chireu F.C. gane a Las Palmeras C.F.
72. Si bien la tercera posición implicaba que Deportivo Libertad quede eliminado de la BFA Champions League, sí le permitía clasificar a la Super League, competencia internacional donde participan los equipos posicionados en tercer, cuarto y quinto lugar de cada liga nacional, así como aquellos equipos que quedaron terceros en la fase de grupos de la BFA Champions League.
73. Como se esperaba, Deportivo Libertad logró empatar con Segre City F.C. Sin embargo, para sorpresa de todos, Chireu F.C. logró vencer a Las Palmeras C.F. Con estos resultados, Las Palmeras C.F. clasificó a la siguiente etapa de la BFA Champions League y Chireu F.C. lograba clasificar a la Super League. Así, la tabla de posición terminó de la siguiente manera:

Grupo 2	Puntos
Las Palmeras C.F.	6
Segre City F.C.	4
Chireu F.C.	3
Deportivo Libertad	2

74. De esta manera, Deportivo Libertad queda excluido de la Super League. A raíz de ello, Deportivo Libertad y RB Sports, accionista minoritario del equipo, públicamente cuestionaron los resultados del partido entre Las Palmeras C.F. y Chireu F.C. alegando una posible injerencia del accionista en común entre estos equipos.
75. Al respecto, señalaron que la adquisición sucesiva de participaciones en distintos equipos por parte de AK estaría afectando la competencia deportiva. En dicho comunicado hicieron referencia a reportes periodísticos sobre los problemas en el mercado de pases y que lo sucedido en el partido entre Las Palmeras C.F. y Chireu F.C. sería la constatación de la problemática que habría surgido en el fútbol de Nueva Europa.

76. Los últimos sucesos levantaron fuertes cuestionamientos respecto del respecto de las reglas establecidas en el Reglamento de la BFA e incluso sobre una posible afectación a las normas de libre competencia.
77. En marzo de 2024, RB Sports<sup>9</sup>, accionista minoritario de Rangers F.C. y de Deportivo Libertad, decidió demandar a AK, en virtual del convenio arbitral<sup>10</sup> entre los accionistas del club Rangers F.C. En su demanda, RB Sports cuestionó la legalidad del control jurídico y de facto que AK habría adquirido en más de un equipo -entre ellos Rangers F.C.- alegando que esto vulneraba los acuerdos de accionistas<sup>11</sup>, la regulación de la BFA y la normativa de libre competencia.
78. De manera paralela, AK, en representación de Las Palmeras C.F. y Chireu F.C., demandó a Deportivo Libertad y RB Sports ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS).
79. Debido a los últimos acontecimientos, en abril de 2024, la Dirección General de Competencia de la Comisión de Nueva Europa anunció el inicio de una investigación formal por la adquisición sucesiva de AK en diversos equipos en Nueva Europa, enviando sendos requerimientos de información a los involucrados.

### III. DEMANDA ARBITRAL Y ASPECTOS CONTROVERTIDOS

80. RB Sports presentó una solicitud de arbitraje señalando lo siguiente:
  - a) Que el Tribunal Arbitral declare la nulidad de las adquisiciones sucesivas realizadas por AK, por vulnerar los Estatutos de Rangers

<sup>9</sup> De acuerdo con el Informe Anual de RB Sports, esta empresa tiene una participación de 5% y 10% en TSM Sports y Liquid Investment, respectivamente.

<sup>10</sup> Convenio de Accionistas

*DÉCIMO SEXTA: CONVENIO ARBITRAL*

*16.1 Toda controversia entre los accionistas o que guarde relación con estos, así como cualquier decisión adoptada en la junta de accionistas, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez e interpretación, deberá ser resuelta mediante un proceso de mediación amistosa.*

*16.2. Solo en caso las partes no lleguen a un acuerdo dentro de los treinta (30) días calendario de iniciado el proceso de mediación amistosa, entonces cualquiera de las partes podrá dar inicio a un arbitraje de derecho de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de la República de San Miguel. El tribunal arbitral que se designe a tal efecto estará compuesto por tres árbitros. Cada parte nombrará un árbitro y el presidente será designado por estos últimos dos. El idioma del arbitraje será el español. La sede del arbitraje será la ciudad de La Marina, capital de la República de San Miguel.*

*DÉCIMO SÉPTIMA: LEY APLICABLE*

Las partes convienen que el presente contrato se regirá por la legislación de San Isidro y, en lo no dispuesto por esta, por los Principios UNIDROIT sobre los contratos comerciales internacionales en su versión del año 2016.

<sup>11</sup> Estatutos – Rangers F.C.

Artículo 23 - Cumplimiento Normativo y Responsabilidad de los Accionistas: Queda expresamente prohibido para los accionistas, directa o indirectamente, involucrar a la empresa en cualquier acción, práctica o conducta que contravenga las leyes, normativas, reglamentos o disposiciones legales aplicables en los territorios donde opera la empresa o que pudieran afectar la continuidad de su negocio. Cada accionista se compromete a actuar con la máxima diligencia para prevenir la participación de la empresa en actividades ilícitas o en violaciones de la normativa vigente. En caso de incumplimiento de esta disposición, el accionista responsable deberá asumir las consecuencias legales y económicas derivadas de su acto, incluyendo la indemnización por daños y perjuicios a la empresa y a terceros afectados, sin perjuicio de las acciones legales que la empresa pueda emprender para preservar su integridad y reputación.

F.C. que prohíben que los accionistas involucren, directa o indirectamente, al equipo en acciones o conductas contrarias a la normativa o que puedan afectar la continuidad de su negocio.

- b) Al respecto, adquisiciones sucesivas realizadas por AK le habrían otorgado control en más de un equipo, los cuales califican como competidores en lo deportivo y económico. Al respecto, la adquisición de control de facto por parte de AK en Rangers F.C. sería contraria a la norma de libre competencia, en tanto implicaría una operación de concentración que debió ser notificada a la autoridad competente.
- c) Asimismo, la presencia de AK como agente controlador de Rangers F.C. podría afectar la continuidad del equipo, en tanto se enfrentaría al riesgo de ser impedido de participar en las competencias internacionales, en virtud de lo previsto en el Artículo 5 del Reglamento de BFA.
- d) Asimismo, la adquisición sucesiva de AK habría afectado la competencia deportiva y económica. Como evidencia de dicha afectación, RB Sports alegó lo siguiente:

- Riesgos y efectos derivados de directorios cruzados e intercambio de información.

La abrupta ruptura en las negociaciones de Las Palmeras C.F. y Marsella F.C. se debería a la existencia de accionistas y directores comunes entre Las Palmeras C.F. y Chireu F.C. Dicha situación habría permitido flujos de información entre ambos equipos, lo que tuvo como efecto bloquear el traspaso del jugador Bruno Ronaldo de Doig, al Marsella F.C., competidor directo de Chireu F.C.

- Riesgos de paralelismo derivados de flujos de información

Desde que AK adquirió participación en más de un equipo, existiría un “congelamiento” en el mercado de pases de jugadores de fútbol. Ello habría derivado en la afectación de las remuneraciones percibidas por los jugadores.

- Propuesta de modificación de la retribución que reciben los equipos por derechos de retransmisión.

La propuesta tiene como finalidad afectar a competidores directos de los equipos en los cuales AK es accionista. De esta manera, debilitaría financieramente a sus competidores, permitiéndoles a

los equipos de AK mejorar su posición competitiva en términos económicos y deportivos.

- Propuesta para incorporar reglas de exclusión.

La propuesta estaría buscando excluir a equipos de la BFE Champions y Nueva Europa League. De esta manera, la iniciativa presentada por Rangers F.C. a iniciativa de AK podría derivar en cuestionamientos y eventuales sanciones por infracciones a las normas de libre competencia.

- e) La injerencia de AK en el resultado del partido entre Las Palmeras C.F. y Chireu F.C. tuvo como consecuencia la eliminación de la Super League de Deportivo Libertad, equipo en el cual RB Sports tiene participación. Ello tuvo un grave impacto económico, ya que no recibiría el monto establecido por la BFA para los participantes de dicho campeonato, así como tampoco recibiría los derechos de transmisión correspondientes por su participación. Además, la eliminación de Deportivo Libertad tiene un impacto reputacional, afectando su valorización, así como su posición en la negociación con sponsors.

81. El 15 de marzo de 2024, AK respondió a la solicitud de arbitraje, señalando lo siguiente:

- a) Que el Tribunal Arbitral declare que no es competente para conocer las controversias planteadas por RB Sports. Bajo el pretexto de una controversia entre accionistas, RB Sports pretende que el Tribunal Arbitral aplique la normativa de libre competencia y la Reglamentación de la BFA. Ambos asuntos cuentan con tribunales competentes para conocer dichas controversias. De esta manera, cualquier controversia vinculada a dichos asuntos debe ser evaluada por la autoridad de competencia correspondiente o por el Tribunal de Arbitraje Deportivo que establezca el Reglamento de la BFA.
- b) Las adquisiciones por parte de AK no contravienen la normativa de libre competencia. AK solo cuenta con una participación mayoritaria en Las Palmeras C.F., mientras que en los demás equipos no tiene la mayoría de los derechos de voto necesarios para ejercer un control efectivo. Asimismo, las adquisiciones realizadas por AK no califican bajo el supuesto de adquisiciones sucesivas prevista en la normativa de libre competencia.

c) No existe evidencia de un impacto en la competencia deportiva o económica. En relación con lo alegado por RB Sports, AK señaló lo siguiente:

- Sobre los riesgos y efectos derivados de directorios cruzados e intercambio de información.

No existe evidencia de que la ruptura de las negociaciones entre Las Palmeras C.F. y Marsella F.C. se deba a la existencia de accionistas y directores comunes entre Las Palmeras C.F. y Chireu F.C. o a una posible acción de bloqueo por parte de Las Palmeras C.F. para perjudicar a un competidor de Chireu F.C. De acuerdo con la información pública existente, no se obtuvo una aceptación de los términos propuestos por Las Palmeras C.F. antes del cierre del mercado de pases.

En todo caso, dichos eventos no afectan a RB Sports en su condición de accionista de Rangers F.C.

- Riesgos de paralelismo derivados de flujos de información

No existe evidencia de que la participación de AK en más de un equipo haya derivado en algún efecto en las negociaciones y montos transados por los clubes en Nueva Europa. Incluso de existir algún flujo de información, no es posible afirmar que el paralelismo es atribuible de manera exclusiva a AK.

Un cuestionamiento de este tipo no puede ser evaluado en un Tribunal Arbitral, en tanto es competencia exclusiva de la autoridad de competencia. Asimismo, un cuestionamiento por acuerdos o prácticas concertadas requiere necesariamente una imputación a todos los involucrados o, por lo menos, a más de un agente involucrado.

- Propuesta de modificación de la retribución que reciben los equipos por derechos de retransmisión

Sobre la propuesta de modificación de la distribución de los ingresos, esta busca establecer un esquema que permita una distribución eficiente de los ingresos recibidos por derechos de transmisión. De esta manera, se busca otorgar una prima a los equipos en función a los aportes que generan para el campeonato. Por el contrario, otro tipo de distribución podría generar un

esquema de discriminación, generando subsidios a equipos poco eficientes.

- Propuesta de reglas de exclusión

Las asociaciones tienen el derecho de establecer libremente las condiciones de ingreso y permanencia, siempre que ello no implique una vulneración a la normativa vigente, así como a la regulación de libre competencia. En cualquier caso, la exclusión de la BFA no afecta la permanencia de los clubs de futbol en el mercado. Los clubs pueden seguir participando en las ligas nacionales. Asimismo, los campeonatos organizados por la BFA compiten con otros campeonatos internacionales, tales como la UEFA Champions League o la Copa Libertadores, para atraer a aficionados y espectadores.

- d) No existe evidencia de la injerencia de AK en el resultado del partido entre Las Palmeras C.F. y Chireu F.C. que tuvo como consecuencia la eliminación de Deportivo Libertad de la Super League. Por el contrario, las afirmaciones de Deportivo Libertad tuvieron un impacto negativo en la reputación de AK y los distintos equipos en los cuales tiene participación, afectando las negociaciones con patrocinadores. En tal sentido, RB Sports debe indemnizar a AK por los daños generados.